

ORDENANZA Nº 1850/00

Ramallo, 12 de Septiembre de 2000.-

VISTO:

Las actuaciones realizadas para dotar del Servicio de Gas Natural al Barrio comprendido entre las calles D. Castex - San Lorenzo - Oliva y España de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial Unidad de Ejecución de Proyectos y Obras Electromecánicas, ha considerado que "desde el punto de vista técnico-económico la obra resulta razonable y atendible".

Que por las gestiones realizadas ante el mencionado Organismo Provincial, se obtuvo el financiamiento para la obra a través de una Cláusula Adicional del "Contrato de Financiamiento destinado al tendido de la red de Distribución Domiciliaria para suministrar Gas Natural a la localidad de Pérez Millán", el que fuera ratificado por Ordenanza Nº 1445/97.

Que dicha Cláusula Adicional no modifica el monto anterior del contrato.

Que asimismo Litoral Gas S.A. ha realizado el Proyecto para la ejecución de esta obra sin presentar objeciones para la materialización de la misma.

Que han sido cumplimentados todos los requerimientos técnicos - administrativos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento ejecutivo a suscribir con la Dirección ----- Provincial Unidad de Ejecución de Proyectos y obras Electromecánicas Buenos Aires la "Cláusula Adicional" al Contrato de Financiamiento destinado al tendido de la Red de Distribución domiciliaria para suministrar Gas Natural a la localidad de Pérez Millán, del Partido de Ramallo, a través de la cual se modifica el Artículo 1º) del mismo-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspon- ----- diente, procederá a la ampliación de obra "Construcción de Red de Gas Domiciliario en la localidad de Pérez Millán, para la ejecución del Proyecto de dotar del Servicio de Gas al Barrio comprendido entre las calles D. Castex - San Lorenzo - Oliva y España de la Ciudad de Ramallo, en un todo de acuerdo al croquis que figura a Fojas 6 del Expediente Nº 4092-4529/00. -----

ARTÍCULO 3º) La ampliación de obra se amortizará con los recursos provenientes de ----- las Contribuciones de Mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios del Proyecto, según lo establece la Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo" -----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000.-----